

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA  
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL  
UBICADO EN CALLE ARTESANOS N° 719.  
LOC. 22.

RESOLUCION N° 635 /

RECOLETA, 01 MAR 2017

**VISTOS:**

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 301 de fecha 01 de febrero del año 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución N° 2938 de fecha 18 de junio del año 2015, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en calle Artesanos N° 719, Local 22, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
5. La Carta de fecha 22 de febrero del año 2017 del Sr. Omar Rancusi Santelices, dueño de la propiedad, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de la clausura dispuesta en la Resolución N° 2938 de fecha 18 de junio del año 2015, con la finalidad de coordinar visita inspectiva sobre factibilidad de patente comercial.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

**RESUELVO:**

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2938 de fecha 18 de junio del año 2015 del establecimiento comercial ubicado en **Artesanos N° 719 Loc. 22**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 22 de febrero del año 2017, por un periodo de **02 (Dos) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de coordinar visita inspectiva sobre factibilidad de patente comercial.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



*[Signature]*  
PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Signature]*  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR DAC(S)

PAQ/JRR/KMM/lga  
01/03/17

INDEC 1178323